



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2023-OCI/0463-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI
AMANTANI, PUNO, PUNO**

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS (SIGA - MEF) EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 27 AL 30 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

PUNO, 30 DE MARZO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2023-OCI/0463-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (SIGA - MEF) EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	SITUACION ADVERSA	2
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIONES	6
	APÉNDICES	7



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2023-OCI/0463-SOO

**“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (SIGA - MEF) EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0463-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión a la información relacionada con el cumplimiento de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el “SIGA - MEF” por parte de la Municipalidad Distrital de Amantani, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SIGA – MEF, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, LA INTEROPERATIVIDAD CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO

a) Condición:

El Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) es una herramienta desarrollada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que permite la gestión para la programación, ejecución y control de los procesos administrativos bajo un enfoque integral en una entidad del Estado, siendo obligatoria su implementación en todas las Entidades del sector público.

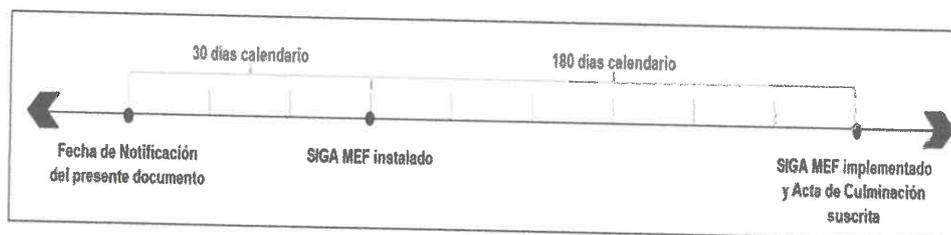
Al respecto, de la documentación revisada, se advierte que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de los oficios circulares n.°s 0022-2021-EF/54.03 y 016-2022-EF/54.03 de 8 de enero de 2021 y 26 de enero de 2022, respectivamente, comunicó a varias Entidades entre ellas a la Municipalidad Distrital de Amantani, en adelante la “Entidad”, la obligatoriedad de la implementación del SIGA - MEF en su jurisdicción de manera gradual en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439; observándose que la Entidad **no ha cumplido con implementar dicho Sistema.**

Debiendo precisar que mediante oficio circular n.° 0275-2023-EF/54.03 de 27 de enero de 2023, El Director General de Abastecimiento, notificó el incumplimiento del inicio de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa en la Municipalidad Distrital de Amantani, indicando:

"(...) la Dirección General de Abastecimiento (DGA) notificó a la (...) Municipalidad Distrital de Amantani sobre el proceso de implementación gradual del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA) que considera que las entidades que no cuentan con ningún tipo de aplicativo de gestión administrativa usan el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) hasta su migración al SIGA.

(...) su representada tiene la obligación de implementar el SIGA MEF

(...) considerando que la Municipalidad Distrital de Amantani **no está cumpliendo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439**, deberá de contar con el SIGA MEF instalado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación del presente documento. Posterior, a la instalación del SIGA MEF por parte de la OGTI del MEF, **su entidad deberá iniciar el proceso de implementación respectivo, el cual no deberá superar el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario para su culminación, conforme a lo siguiente:**



(...)"

Sobre el particular, se debe precisar que, los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, señalan que, las áreas involucradas en la gestión de Cadena de Abastecimiento son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la DGA; asimismo, **la máxima autoridad administrativa de la Entidad del sector público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento**, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.

Asimismo, precisar que la Dirección General de Abastecimientos (DGA), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento del MEF, y es considerada la máxima autoridad técnico – normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades; ejerciendo entre otros, la definición de los sistemas de información e informáticos del Sistema Nacional de Abastecimiento; en concordancia con ello, el artículo 25° del Decreto Legislativo n.° 1439, prescribe que, el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de **uso obligatorio por parte de las entidades del sector público** y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

A su vez, el artículo 26° del Decreto Legislativo n.° 1439, señala que, el SIGA es único y debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos, en adelante el "SIAF-RP"; además, los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA, cabe precisar que la administración del SIGA está a cargo de la DGA.

De lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que la implementación del SIGA - MEF tiene carácter obligatorio cuya responsabilidad para la implementación recae en las áreas involucradas de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público y la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de julio de 2022

CAPITULO II. CONTROL GUBERNAMNETAL

Artículo 7º.- Concepto

(...)

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley."

Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018

Artículo 2º.- Principios

(...)

1. Economía: Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras.

(...)

3. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando

(...)"

Artículo 9º.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

"9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

(...)

9.3 Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento.

9.4 La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.

(...)"

Artículo 25º.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

"El registro de la Información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos."

Artículo 26°.- Registro y empleo de la Información de las actividades

"(...)

26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

26.2 Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.

26.3 La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento.

26.4 El SIGA interopera con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Segunda.- Vigencia y progresividad

"(...)

La implementación del SIGA, establecido en el Subcapítulo V, es progresiva en las entidades del Sector Público, de acuerdo a las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento."

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019

Artículo 6°.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

"(...)

6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo n.° 1439.

1. Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA

(...)

9. Cumplir las disposiciones que emita la DGA."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Segunda.- Implementación gradual del SIGA

"A efectos del proceso de implementación gradual del SIGA, se aplican las siguientes reglas, conforme lo determine la DGA:

1. Las Entidades que usan el SIGA MEF mantienen dicho aplicativo hasta su migración al SIGA.

2. Las Entidades que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, coordinan con la DGA sobre su interoperabilidad con el SIGA MEF y con el SIGA, cuando corresponda.

3. Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA."

c) Consecuencia:

La situación expuesta identificada, afectaría la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la interacción e interoperabilidad con otros sistemas informáticos de la gestión administrativa del sector público y la transparencia en la gestión de adquisiciones, disposiciones y control de bienes y servicios contratados con recursos públicos; además, la buena administración y control del Patrimonio de la Entidad; así como, genera el riesgo de incurrir en malas prácticas en los procesos de abastecimientos (Contratación de bienes y servicios con recursos públicos).

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA – MEF) en la Municipalidad Distrital Amantani", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA – MEF) en la Municipalidad Distrital de Amantani", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de orientación de oficio a la "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA – MEF) en la Municipalidad Distrital de Amantani", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 30 de marzo de 2023.


Jerson Waidhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SIGA – MEF, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y CONTROL DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, LA INTEROPERATIVIDAD CON OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO

N°	Documento
1	Copia simple del oficio circular n.° 0022-2021-EF/54.03 de 8 de enero de 2021.
2	Copia simple del oficio circular n.° 0016-2022-EF/54.03 de 26 de enero de 2022.
3	Copia simple del oficio circular n.° 0275-2023-EF/54.03 de 27 de enero de 2023

J

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Puno, 05 de Abril de 2023
OFICIO N° 000395-2023-CG/OC0463

Señor:
Andres Avelino Quispe Borda
Alcalde
Municipalidad Distrital de Amantani
Plaza De Armas S/N
Puno/Puno/Amantani

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 015-2023-OCI/0463-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA – MEF) en la Municipalidad Distrital de Amantani", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2023-OCI/0463-SOO, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

(JGG)
Nro. Emisión: 00604 (0463 - 2023) Elab:(U18705 - 0463)

